

**ACUERDO POR EL QUE SE INFORMA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES PARA ATENDER SOLICITUDES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), COMO ACCIÓN EXTRAORDINARIA PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS COVID-19.**

Ciudad de México, a 01 de abril de 2020

Visto para conocer e informar respecto a la suspensión de plazos y términos legales para atender solicitudes y medios de impugnación por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, con base en los siguientes: -----  
-----

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del procedimiento de acceso a la información de este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), de conformidad con los artículos 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----  
-----

**SEGUNDO.-** Que a través del comunicado de prensa INAI/090/2020, del 16 de marzo del presente año, emitido por el INAI, informó en términos generales que "...se reducirá al máximo la presencia de colaboradoras y colaboradores y optará por el modelo de trabajo en casa, con la finalidad de disminuir focos de infección". Asimismo, se señaló que "las actividades cotidianas el Instituto no serán

"Por la Transformación de México"

suspendidas, por lo que los plazos y términos en la Ley para la atención de solicitudes de información y de los recursos de revisión siguen vigentes”, incluyendo aquellos relativos al trámite de denuncias por el presunto incumplimiento de obligaciones de transparencia; por ello, el INAI determinó lo siguiente: - - - - -

- Se suspende la atención de asesoría personal; - - - - -
- Se privilegiará la entrega electrónica de la documentación ya sea por correo electrónico o Herramienta de Comunicación con sujetos obligados (HCOM) - - - - -

**TERCERO.-** Que ante la contundente y notoria propagación a nivel mundial y nacional del COVID-19, el INAI consideró pertinente adoptar las medidas que permitan cumplir en todo momento con su mandato constitucional de garantizar los derechos de protección de datos personales y de acceso a la información; pero también contribuir a preservar las condiciones favorables para la salud de la ciudadanía en general, así como de la comunidad INAI, en estricto apego y respeto a las indicaciones de la autoridad sanitaria federal de atender las recomendaciones de la OMS; el Pleno del INAI, determinó mediante el ACUERDO ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ***“suspender los plazos y términos a partir del 23 de marzo y hasta el 17 de abril del año en curso, por causas de fuerza mayor, en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normativa aplicable, entre los que se incluyen tanto las solicitudes de acceso a la información, como aquellas para el ejercicio de los derechos ARCO, y los medios de impugnación respectivos, así como procedimientos de***



"Por la Transformación de México"

*investigación y verificación, de imposición de sanciones y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia; y los procedimientos de inconformidad; y también los procedimientos relacionados con la facultad de atracción".* -----

**TERCERO.-** Que de conformidad con el ACUERDO ACT-EXT-PUB/20/03/2020.03 emitido por el Pleno el INAI, "***se amplía el plazo para la carga y actualización de la información que realizan los sujetos obligados del ámbito federal en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia por 30 días naturales, contados del 1° al 30 de mayo de 2020***". ---

Que derivado de lo anterior, este H. Comité de Transparencia, tiene a bien emitir el siguiente:-----

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Este H. Comité de Transparencia, toma conocimiento y acuerda informar al interior del SUTERM, sobre las medidas tomadas por el INAI ante la contingencia generada por el virus COVID-19. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia del SUTERM, informar a las áreas involucradas en materia de transparencia lo comunicado por el INAI, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar . -----


Así lo acuerdan y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el día de su fecha. ---

"Por la Transformación de México"

----- CONSTE -----  
-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS  
DE LA REPÚBLICA MEXICANA**

**A T E N T A M E N T E**



\_\_\_\_\_  
**Mario Ernesto González Núñez**  
Presidente del Comité de Transparencia



\_\_\_\_\_  
**Alfredo Molina Cotarelo**  
Integrante del Comité de Transparencia



\_\_\_\_\_  
**José Tobón Martínez**  
Integrante del Comité de Transparencia